



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 19 de junio de 2023

TR. N° 0303-2023-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 19 de junio de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N° 0303-2023-R-UNALM. - La Molina, 19 de junio de 2023.**

**CONSIDERANDO:** Que, en el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 113-2023-EF, “Autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”, hasta por la suma de S/1,200’000,000.00 (MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y diversos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de sentencias judiciales del Sector Educación, en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2022, en el marco del numeral 6, de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y del artículo 8, de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional y gobiernos locales, y dicta otras medidas, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo al siguiente detalle; Que, en el numeral 1.3, del artículo 1, del Decreto Supremo N° 113-2023-EF, se indica que los montos de Transferencias de Partidas por Pliego, se detallan en el Anexo 4 “Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales – Sector Educación”; Que, dentro del monto señalado en el párrafo anterior, mediante Anexo 4, se da a conocer el monto que le corresponde a esta Casa de Estudios, los mismos que ascienden a S/ 280,395.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de pago de sentencias judiciales, en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2022, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios; Que, mediante artículo 2, del Decreto Supremo N° 113-2023-EF, se faculta a los Titulares de los Pliegos habilitados, la desagregación de la Transferencia de Partidas y a su aprobación, mediante Resolución de los recursos autorizados de la presente norma, a nivel programático y dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal; Que, mediante artículo 3, del Decreto Supremo N° 113-2023-EF, se indica que los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.2, de artículo 1, de este Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos; Por estas consideraciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b), del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 113-2023-EF “Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”, por un monto de S/. 280,395.00 soles (DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 19 de junio de 2023  
TR. N° 0303-2023-R-UNALM

2 -

|                                 |   |   |
|---------------------------------|---|---|
| <b>EGRESOS</b>                  |   |   |
| <b>SECCIÓN PRIMERA</b>          | : | Gobierno Nacional                           |
| <b>PLIEGO</b>                   | : | 518 Universidad Nacional Agraria La Molina  |
| <b>UNIDAD EJECUTORA</b>         | : | 0001 Universidad Nacional Agraria La Molina |
| <b>PROGRAMA PRESUPUESTAL</b>    | : | 9001 Formación Universitaria de Pre Grado   |
| <b>PRODUCTO</b>                 | : | 3999999 Sin Producto                        |
| <b>ACTIVIDAD</b>                | : | 5000003 Gestión Administrativa              |
| <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b> | : | 1 Recursos Ordinarios                       |

(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto) (En soles)

**5 Gasto Corriente**

|                               |                |
|-------------------------------|----------------|
| 2.5 Otros Gastos              | 280,395        |
| <b>Total, Gasto Corriente</b> | <b>280,395</b> |

**Resumen**

(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto) (En Soles)

**Gasto Corriente**

|                               |                |
|-------------------------------|----------------|
| 2.5 Otros Gastos              | 280,395        |
| <b>Total, Gasto Corriente</b> | <b>280,395</b> |

|                                      |                |
|--------------------------------------|----------------|
| <b>Total, Actividad</b>              | <b>280,395</b> |
| <b>Total, Producto</b>               | <b>280,395</b> |
| <b>Total, Categoría Presupuestal</b> | <b>280,395</b> |
| <b>Total, Unidad Ejecutora</b>       | <b>280,395</b> |

**Total, Pliego** 280,395

**ARTÍCULO 2°.-** La Oficina de Planeamiento a través de la Unidad de Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución. **ARTÍCULO 3°.-** La Oficina de Planeamiento a través de la Unidad Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. **ARTÍCULO 4°.-** Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, se deberá publicar en el portal transparencia de la UNALM. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez-Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
SECRETARIO GENERAL

